



SEGURO DE ELECTRODOMÉSTICOS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado. Además, los compromisos que SURA adquirió contigo, por haber contratado este seguro.

SECCION I - COBERTURA

BAJA TENSIÓN

En caso de que ocurra un daño en un electrodoméstico cuya responsabilidad sea de la empresa de servicios públicos por medio de la conducción de energía a través red eléctrica Sura pagara la diferencia entre el valor asumido por la empresa de energía y el valor de tu electrodoméstico usado.

SECCION II - EXCLUSIONES

ESTE SEGURO DE SURA NO CUBRE LOS SIGUIENTES EVENTOS, EQUIPOS, NI SUS CAUSAS DIRECTAS O INDIRECTAS:

1. EQUIPOS DIFERENTES A ELECTRODOMÉSTICOS DE UN HOGAR O CON CARACTERÍSTICAS INDUSTRIALES O DE USO COMERCIAL.
2. DAÑOS ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CAUSAS DIFERENTES A LAS CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.
3. FALLAS DE FABRICANTE Y REPARACIONES TÉCNICAS DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS.
4. DAÑOS DERIVADOS DEL DESGASTE PROPIO DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS DEL HOGAR, DE SU DEPRECIACIÓN O DETERIORO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL.
5. DAÑOS DERIVADOS POR MANIPULACIÓN O VIOLACIÓN DE LAS REDES DE ALIMENTACIÓN PRINCIPALES.
6. MANEJO INCORRECTO, USO INDEBIDO, INTRODUCCIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN LOS EQUIPOS, ARREGLOS, REPARACIONES, REPUESTOS, DESARME DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIONES, ALTERACIONES AL EQUIPO.
7. HURTO DE CUALQUIER TIPO, CLASE O NATURALEZA.
8. ABANDONO Y/O DESCUIDO DE LOS EQUIPOS.

9. FALLAS DEL FABRICANTE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
10. DAÑO O PÉRDIDA OCASIONADA POR CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, COMO POR EJEMPLO CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AMBIENTALES NO APROPIADAS, TERREMOTOS, DESLIZAMIENTOS O INUNDACIONES.
11. DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA, USURPACIONES, CONFISCACIONES, APROPIACIONES O ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
12. PÉRDIDA DE DATOS O COSTOS DE RESTAURACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SE VEAN AFECTADOS POR LA RED ELÉCTRICA DOMICILIARIA.
13. EQUIPOS MÓVILES COMO COMPUTADORES PORTÁTILES, TABLETS Y CELULARES.
14. LUCRO CESANTE.
15. ELECTRODOMÉSTICOS CUANDO SON UTILIZADOS EN UNA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DOMESTICA ES DECIR, EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SECCION III - OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. Definiciones

1.1. Vigencia y duración

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán solicitar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que te brinda.

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	09/04/2021	1318	P	11	F-13-18-0009-047	D000
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	30/01/2020	1318	NT-P	11	N-13-18-0009-002	

1.2 Límite de indemnización

- Los límites de indemnización por equipo y de indemnización máxima están descritos en la caratula de la póliza.
- El restablecimiento del valor máximo asegurado por equipo y por evento se hará de manera automática con renovación inmediata de la póliza en la misma vigencia indicado en el certificado de la póliza.

1.3. Deducible

Es el valor que asumes como asegurado en toda y cada pérdida. Puede ser expresado en un porcentaje del artículo afectado, de la pérdida o en dinero el cual es señalado en el certificado de la póliza.

1.4. Edades de ingreso y permanencia

La edad mínima de ingreso para el asegurado es de 18 años y debe ser el responsable del pago de la factura del servicio público.

1.5. Ámbito territorial

Los amparos otorgados mediante el Seguro de electrodomésticos operarán en el territorio de la República de Colombia.

2. Pago de la prima y terminación automática del contrato

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

3. Deberes del asegurado

- Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- No someter los bienes asegurados a sobrecargas en forma habitual o esporádica, ni utilizarlos en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- Cumplir con los reglamentos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, protección y funcionamiento de los equipos.
- Mantener los equipos objeto de este seguro con las siguientes protecciones:

- Red de puesta a tierra
- Supresor de picos
- Regulador de voltaje
- Mantener vigente un contrato de mantenimiento preventivo y/o predictivo, ya sea con el fabricante, proveedor o sus representantes, o con un profesional o firma idónea para efectuar labores de control de seguridad de las operaciones, mantenimiento y suministro de componentes requeridos para subsanar daños causados tanto para las operaciones normales como por desgaste.

4. Derechos de SURA

SURA tendrá el derecho de inspeccionar en cualquier momento, todos los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a SURA los detalles o información necesaria para la debida apreciación del riesgo.

5. Terminación del seguro

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Cuando realices una reclamación.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Cuando SURA lo informe por escrito al tomador y al asegurado a la última dirección conocida, con 10 días de anticipación a la fecha en que se dará por terminado el seguro.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

6. Procedimiento en caso de reclamación, peticiones quejas o reclamos

Para reportar un siniestro cubierto por este seguro, peticiones, quejas o reclamos, deberás comunicarte a:

- Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o en el resto del país 01 800 051 8888.
- Desde tu celular marca #888

Por este mismo medio SURA te informará si tienes dudas sobre el procedimiento

En caso de que tengas una situación cubierta por este seguro ante la cual debes hacer una

reclamación, deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del mismo.

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con un máximo de dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del hecho cubierto.

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

6.1. Documentos sugeridos

- Factura del bien afectado o cotización de uno con características similares en el mercado.
- Cotización emitida por un lugar legalmente constituido en Colombia, donde se relacione el detalle del mantenimiento o del daño del electrodoméstico afectado por la variación de voltaje.

- Fecha de compra del bien afectado.
- Datos de contacto del cliente.
- Formato de pago de siniestro debidamente diligenciado.

6.2. Salvamento

Debes informar a SURA, en las líneas de atención indicadas, en caso de haber salvamento.

6.3. Compensación

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

7. Consecuencias de una declaración inexacta o reticente del estado del riesgo

La inexactitud o reticencia en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieran hecho rechazar la celebración del contrato o que lo hayan inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.